

CONTENIDO

*Cobertura I.
Sección II.
Sección III.
Sección IV.*

*Cobertura para Vehículos
Deducible
Exclusiones
Proporción Indemnizable*

Salir

I. COBERTURA PARA VEHÍCULOS.- CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA APAREZCA COMO AMPARADA LA COBERTURA DE TALLER AUTOMOTRIZ, EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A. INCISO E) PUNTO 1 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO, QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS QUE SUFRAN LOS AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU REPARACIÓN O MANTENIMIENTO EN EL LOCAL UBICADO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS SEAN COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y COLISIONES O VUELCO (SÓLO CUANDO EL OPERADOR AL OCURRIR EL DAÑO CUENTE CON LA LICENCIA ADECUADA VIGENTE PARA CONDUCIR, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE).

ESTE SEGURO QUEDA CONDICIONADO PARA SURTIR SUS EFECTOS, A QUE EL SERVICIO ESTÉ UBICADO DENTRO DE UN LOCAL CERRADO O BARDEADO, PERO SIEMPRE CON ACCESO CONTROLADO Y CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO. EN CASO DE QUE EL SERVICIO NO OPERE BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES, ESTE SEGURO QUEDARÁ SIN EFECTO.

CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE MENCIONE UN RADIO DE ACCIÓN EN KILÓMETROS, QUEDARÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS FUERA DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LA PÓLIZA Y CON LÍMITE EN DICHO RADIO A PARTIR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS SEAN COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN, ROBO TOTAL DE LA UNIDAD O COLISIONES O VUELCO Y SOLAMENTE CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO CON EL PROPÓSITO EXCLUSIVO DE SER RECOGIDO O ENTREGADO A SU PROPIETARIO, O CUANDO SEA INDISPENSABLE SACARLO DEL INMUEBLE PARA VERIFICAR LOS SERVICIOS EFECTUADOS, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE CONTRATADO PARA CADA VEHÍCULO AFECTADO.

EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDICA ESPECÍFICAMENTE EL CUPO MÁXIMO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS EN EL LOCAL AMPARADO, ASÍ COMO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR ESTA COMPAÑÍA POR EL TOTAL DE UNIDADES Y EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CADA UNA DE ELLAS.

II. DEDUCIBLE.- EN CADA SINIESTRO PROCEDENTE, QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA DEL 20% PARA EL CASO DE ROBO TOTAL Y DEL 5% PARA EL CASO DE COLISIONES O VUELCO, CON UN MÍNIMO ABSOLUTO DEL EQUIVALENTE A 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO LA PÉRDIDA SEA SUPERIOR AL SUBLÍMITE CONTRATADO, LA PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA SE APLICARÁ SOBRE EL MENCIONADO SUBLÍMITE.

III. EXCLUSIONES.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERE INCURRIR EL ASEGURADO POR:

- a) **DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LOS AUTOMÓVILES FUERA DEL LOCAL DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUANDO NO SE HAYA CONTRATADO UN RADIO DE ACCIÓN.**
- b) **DAÑOS POR CUALQUIER TRABAJO DE REPARACIÓN Y SERVICIO QUE SE SUMINISTRE A LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO POR LOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS.**
- c) **DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES O FAMILIARES.**
- d) **PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS DAÑADOS O ROBADOS, ASÍ COMO LA PRIVACIÓN DE USO DE LOS BIENES AFECTADOS.**
- e) **PÉRDIDAS DE O DAÑOS A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO EFECTO QUE SE ENCUENTRE A BORDO DE LOS VEHÍCULOS, AUN CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O PARA SU CUSTODIA ENTREGADOS AL ASEGURADO O A SUS TRABAJADORES.**

f) RESPONSABILIDADES A CONSECUENCIA DE LA PENETRACIÓN DE AGUA, VAPOR, GAS O COMBUSTIBLE, A MENOS QUE SOBREVenga UN INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN EN CUYO CASO ESTÁN ASEGURADAS SUS CONSECUENCIAS DIRECTAS.

g) RESPONSABILIDADES DE TIPO PROFESIONAL.

h) ABUSO DE CONFIANZA.

IV. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.- SI AL OCURRIR UN SINIESTRO SE DETERMINA QUE EL CUPO REAL ES SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SÓLO CUBRIRÁ LA INDEMNIZACIÓN EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE RESULTE DE DIVIDIR EL CUPO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA ENTRE EL CUPO REAL.

**SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA**